



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

### **ACTA CFP N° 14/2024**

A los 29 días del mes de agosto de 2024, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) Lic. Aixa Granara, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Pedro Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Paterson y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DNCYFP NO-2024-91487596-APN-DNCYFP#MEC (26/08/24) remitiendo nota DAP 98/24 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
    - 1.1.2. Reserva social:
      - 1.1.2.1. Nota del Representante de la Provincia de Rio Negro (29/8/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
      - 1.1.2.2. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-26468801-GDEBA- SSAGYPMDA GP (31/7/24) y NO-2024-0376917-GDEBA-SSAGYPM DAGP (29/8/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
    - 1.1.2. Reserva de administración: Nota DNCYFP NO-2024-91487889-APN-DNCYFP#MEC (26/08/24) remitiendo nota DAP 99/24 con informe sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

- 1.2. Merluza de cola:
  - 1.2.1. Nota de CAIPA (14/6/24) solicitando dejar sin efecto las detracciones de las cuotas de merluza cola desde el año 2017.
  - 1.2.2. Nota de CEPA (14/6/24) solicitando dejar sin efecto el régimen de extinción de merluza de cola desde el año 2017.
  - 1.2.3. Nota INIDEP DNI N° 116/24 (27/08/24), adjuntando:  
Informe de Comisión de Servicio N°37/2024, referido a la situación actual de la pesquería de merluza de cola.
- 1.3. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y otras (8/8/24) referida al régimen de CITC y asignación de CITC de merluza común.
- 1.4. Nota de ESTRELLA PATAGONICA S.A. (8/8/24) referida al régimen de CITC y asignación de CITC de merluza común.
- 1.5. Nota de los gremios integrantes de la Federación Sindical Marítima y Fluvial (FeSiMaF)- Centro de Capitanes de Ultramar y oficiales de la Marina Mercante, Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), SICONARA, SEEN, Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones, Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Sindicato de Electricistas Navales- (19/8/24) solicitando la renovación del régimen de CITC y continuidad de su asignación.
- 1.6. Nota de la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval (21/8/24) solicitando la renovación del régimen de CITC y continuidad de su asignación.
- 1.7. Nota de la Provincia de Río Negro (22/8/24) referida al régimen de CITC y a los factores de conversión.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
    - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 105/2024 (15/8/24) remitiendo plan de prospección de langostino para la Subárea 7 sector oeste y Subárea 13.
    - 2.1.2. Nota SSRAYP NO-2024-87618745- APN-SSRAYP#MEC (16/8/24) informando la realización de una prospección de langostino en las Subáreas 7 sector oeste y 13.
    - 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 106/2024 NO-2024-87913717-APN-DNI#INIDEP (18/8/24) con informe sobre los resultados del primer día de prospección en las Subáreas 7 sector oeste y 13.
    - 2.1.4. Nota SSRAYP NO-2024-87914698- APN-SSRAYP#MEC (18/8/24) informando suspensión prospección de langostino en la Subárea 7 sector oeste y realización de prospección en la Subárea 9.
    - 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 107/2024 NO-2024-88309480-APN-DNI#INIDEP (19/8/24) con informe sobre los resultados del segundo día de prospección en las Subáreas 7 sector oeste y 13.
    - 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 109/2024 NO-2024-88890446-APN-DNI#INIDEP (20/8/24) con informe sobre los resultados del tercer día de prospección en



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

- la Subárea 13 y primer día en la Subárea 9.
- 2.1.7. Nota SSRAYP NO-2024-88991425- APN-SSRAYP#MEC (20/8/24) informando suspensión prospección de langostino en la Subárea 9 y no autorización de apertura a la pesca en la Subárea 13.
- 2.1.8. Nota INIDEP DNI N° 111/2024 (20/8/24) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 70/2024: *“Actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de protección de juveniles de merluza. Período 5 al 18 de agosto.”*
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 110/2024 (20/8/24) remitiendo información sobre la captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera entre el 12 y el 18 de agosto de 2024.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 114/2024 (27/08/24) informando resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota langostinera observada correspondiente al período comprendido entre el 19 y el 25 de agosto de 2024.
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI N° 115/2024 (27/08/24) NO-2024-91950192-APN-DNI#INIDEP con información sobre los indicadores de pesca de langostino para el periodo comprendido entre los días 18 y 25 de agosto.
- 2.1.12. Nota SSRAYP NO-2024-92023718-APN-SSRAYP#MEC (27/08/24) comunicando la suspensión de Subárea 8 y el cierre de la Subárea 12.
- 2.1.13. Nota INIDEP DNI N° 117/24 (27/08/24) NO-2024-92093756-APN-DNI#INIDEP remitiendo plan de prospección de langostino.
- 2.1.14. Nota SSRAYP NO-2024-92154709-APN-SSRAYP#MEC (27/08/24) comunicando prospección de langostino en las Subáreas 10 y 7 Oeste.
- 2.1.15. Nota DNCyFP NO-2024-92584232-APN-DNCYFP#MEC (28/08/24) remitiendo informe final de la cuarta prospección de langostino.
- 2.2. Acta N° 10/2024 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino.
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 3.1. Acta N° 19/2024 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 108/2024 (19/8/24) en respuesta a la solicitud de opinión sobre las propuestas de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. referidas a la temporada de pesca de centolla y al número de trampas con anillos de escape de 120 mm permitidos.
4. VIEIRA PATAGONICA
- 4.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (23/8/24) reiterando solicitud de ampliación de CMP para la UM C.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 5.1. EX-2023-134516072-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-86297649-APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSPyA IF-2024-86546461-APN-DNYRP#MEC (14/8/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

comercial del buque ENTRENA DOS (M.N. 02070) de FOOD ARTS S.A.

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

**1.1.1. Nota DNCYFP NO-2024-91487596-APN-DNCYFP#MEC (26/08/24) remitiendo nota DAP 98/24 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota y del informe de la referencia.

**1.1.2. Reserva social:**

**1.1.2.1. Nota del Representante de la Provincia de Río Negro (29/8/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Río Negro no cuenta con disponibilidad suficiente para atender la solicitud y que existe disponibilidad en la Provisión Administrativa.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 240 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Provincia de Río Negro, y de esta última asignar volumen total de captura de merluza común de 245,5 toneladas para el buque VIERNES SANTO (M.N. 0668).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

**1.1.2.2. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-26468801-GDEBA-SSAGYPMDA GP (31/7/24) y NO-2024-0376917-GDEBA-SSAGYPMDAGP (29/8/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con disponibilidad suficiente para atender la solicitud y que existe disponibilidad en la Provisión Administrativa.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 300 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar:

- 100 toneladas para el buque PORTO BELO I (M.N. 02699),
- 100 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566).
- 50 toneladas para el buque TABEIRON TRES (M.N.02365),
- 50 toneladas para el buque PUCARA (M.N. 01822).

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y las notas remitidas por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.1.2. Reserva de administración: Nota DNCYFP NO-2024-91487889-APN-DNCYFP#MEC (26/08/24) remitiendo nota DAP 99/24 con informe sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.**

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 9.663 toneladas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2024, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V° MARIA INMACULADA	160
03086	ACRUX	180
01568	ROCIO DEL MAR	80
0177	DESAFIO	100
0893	DON NICOLA	180
01541	TESON	180
0904	GALEMAR	175
01476	WIRON IV	175



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

0352	MARCALA I	480
0143	LEAL	150
0144	VERAZ	140
0912	EL MARISCO I	150
0915	EL MARISCO II	200
0936	SIRIUS II	180
0406	JUPITER II	170
02854	NONO PASCUAL	160
0407	CANAL DE BEAGLE	150
TOTAL		3.540

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.2. Merluza de cola:**

**1.2.1. Nota de CAIPA (14/6/24) solicitando dejar sin efecto las deducciones de las cuotas de merluza cola desde el año 2017.**

**1.2.2. Nota de CEPA (14/6/24) solicitando dejar sin efecto el régimen de extinción de merluza de cola desde el año 2017.**

**1.2.3. Nota INIDEP DNI N° 116/24 (27/08/24), adjuntando:**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

**Informe de Comisión de Servicio N°37/2024, referido a la situación actual de la pesquería de merluza de cola.**

Por medio de las presentaciones de la referencia y sus notas antecedentes (mencionadas en ambas presentaciones), las Cámaras solicitan la adopción de medidas relativas al Régimen de Explotación de la CITC de merluza de cola, contenido en el Régimen Específico de CITC de la especie (texto ordenado por Resolución CFP N° 2/2013).

Los planteos de las Cámaras referidos a los derechos individuales de sus asociadas no pueden prosperar. En primer lugar, las cuestiones atinentes a la explotación de cada una de las CITC asignadas individualmente y con relación a los buques de su titularidad no admiten la discusión sobre la base de la legitimación que, para las medidas generales sobre la pesquería, ha sido admitida por el CFP. Así ha ocurrido, por ejemplo, en la pesquería de langostino en la que el CFP rechazó las presentaciones (de justificación de inactividad comercial) de distintas cámaras y exigió la solicitud individual por cada titular de permiso de pesca de los buques afectados (Acta CFP N° 36/2005, punto 3). El mismo criterio se ha empleado en el Acta CFP 39/2023. De ahí, tanto por razones estrictamente jurídicas derivadas de la representación y la legitimación para impugnar, como por razones de orden en los procedimientos, se considera necesario que las interesadas individuales hagan los planteos individuales sobre la extensión, modificación o extinción de sus derechos.

Distinta ha sido la situación en la que se plantea la modificación de reglas generales dictadas por el CFP, ya que, más allá del impacto y proyección que ellas pueden tener en los derechos individuales de los titulares de CITC (que son concesiones estatales), la discusión en general de estas medidas, por su conveniencia, oportunidad, e incluso sus méritos, no exige la estricta legitimación y representación que requiere la impugnación de actos administrativos en sentido estricto, que tienen efecto directo y exclusivo en derechos individuales.

Sentado lo expuesto, teniendo en cuenta que el CFP inició una revisión preliminar de los efectos de las medidas relativas a la CITC de la especie merluza de cola (en especial las reglas de explotación de dichas cuotas), postergando primero el examen de dichas reglas en el período 2022 (Acta CFP N° 22/2023) y suspendiendo la aplicación de dichas reglas desde 2022 (Acta CFP N° 37/2023). Las decisiones se adoptaron en virtud de la declinación de la abundancia de la especie, y su disponibilidad para la captura de la flota, considerando la estructura de tallas y la distribución espacial.

El pasado 31 de julio se llevó a cabo una reunión con el INIDEP en donde se expuso la situación actual y la información actualizada sobre los últimos períodos anuales (Informe Com. INIDEP N° 37/24). Luego de hacer hincapié en la distribución





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

bioceánica de la especie merluza de cola, se dio cuenta de la mayor presencia de individuos juveniles desde el año 2017. Ello significó un cambio con respecto a la similar proporción que se registra durante el período 2010-2016. Entre 2018 y 2020 los individuos juveniles superaron el 80%. Paulatinamente se llegó en la actualidad a una nueva paridad. La distribución espacial se concentró, a partir de 2015, al sur del paralelo 52° S.

A partir de lo expuesto, que modifica los presupuestos sobre los que el CFP basó la política de explotación de la especie, se decide por unanimidad mantener la suspensión del Régimen de Explotación de CITC de la especie merluza de cola desde el período anual 2022 hasta el corriente año. Asimismo, se decide por unanimidad considerar justificada la falta de explotación de las CITC de la especie desde el período anual 2017 hasta el período anual 2021 inclusive de cada CITC.

A continuación se instruye a la Autoridad de Aplicación para su registro, que comunique la decisión a las cámaras peticionantes, se practiquen las correcciones consecuentes en el Informe de Gestión de CITC, desde el período anual 2017, y se informen al CFP sus resultados y la modificación de las detracciones aplicadas.

Finalmente se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

- 1.3. Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y otras (8/8/24) referida al régimen de CITC y asignación de CITC de merluza común.**
- 1.4. Nota de ESTRELLA PATAGONICA S.A. (8/8/24) referida al régimen de CITC y asignación de CITC de merluza común.**
- 1.5. Nota de los gremios integrantes de la Federación Sindical Marítima y Fluvial (FeSiMaF)- Centro de Capitanes de Ultramar y oficiales de la Marina Mercante, Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), SICONARA, SEEN, Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo, Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones, Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Sindicato de Electricistas Navales- (19/8/24) solicitando la renovación del régimen de CITC y continuidad de su asignación.**
- 1.6. Nota de la Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval (21/8/24) solicitando la renovación del régimen de CITC y continuidad de su asignación.**
- 1.7. Nota de la Provincia de Río Negro (22/8/24) referida al régimen de CITC y a los factores de conversión.**



Se toma conocimiento de las notas recibidas.

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

- 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 105/2024 (15/8/24) remitiendo plan de prospección de langostino para la Subárea 7 sector oeste y Subárea 13.**
- 2.1.2. Nota SSRAYP NO-2024-87618745- APN-SSRAYP#MEC (16/8/24) informando la realización de una prospección de langostino en las Subáreas 7 sector oeste y 13.**
- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 106/2024 NO-2024-87913717-APN-DNI#INIDEP (18/8/24) con informe sobre los resultados del primer día de prospección en las Subáreas 7 sector oeste y 13.**
- 2.1.4. Nota SSRAYP NO-2024-87914698- APN-SSRAYP#MEC (18/8/24) informando suspensión prospección de langostino en la Subárea 7 sector oeste y realización de prospección en la Subárea 9.**
- 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 107/2024 NO-2024-88309480-APN-DNI#INIDEP (19/8/24) con informe sobre los resultados del segundo día de prospección en las Subáreas 7 sector oeste y 13.**
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 109/2024 NO-2024-88890446-APN-DNI#INIDEP (20/8/24) con informe sobre los resultados del tercer día de prospección en la Subárea 13 y primer día en la Subárea 9.**
- 2.1.7. Nota SSRAYP NO-2024-88991425- APN-SSRAYP#MEC (20/8/24) informando suspensión prospección de langostino en la Subárea 9 y no autorización de apertura a la pesca en la Subárea 13.**
- 2.1.8 Nota INIDEP DNI N° 111/2024 (20/8/24) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 70/2024: *“Actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de protección de juveniles de merluza. Período 5 al 18 de agosto.”***
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 110/2024 (20/8/24) remitiendo información sobre la captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

**entre el 12 y el 18 de agosto de 2024.**

- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 114/2024 (27/08/24) informando resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota langostinera observada correspondiente al período comprendido entre el 19 y el 25 de agosto de 2024.**
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI N° 115/2024 (27/08/24) NO-2024-91950192-APN-DNI#INIDEP con información sobre los indicadores de pesca de langostino para el periodo comprendido entre los días 18 y 25 de agosto.**
- 2.1.12. Nota SSRAYP NO-2024-92023718-APN-SSRAYP#MEC (27/08/24) comunicando la suspensión de Subárea 8 y el cierre de la Subárea 12.**
- 2.1.13. Nota INIDEP DNI N° 117/24 (27/08/24) NO-2024-92093756-APN-DNI#INIDEP remitiendo plan de prospección de langostino.**
- 2.1.14. Nota SSRAYP NO-2024-92154709-APN-SSRAYP#MEC (27/08/24) comunicando prospección de langostino en las Subáreas 10 y 7 Oeste.**
- 2.1.15. Nota DNCyFP NO-2024-92584232-APN-DNCYFP#MEC (28/08/24) remitiendo informe final de la cuarta prospección de langostino.**

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

Mediante la Nota DNI N° 105/2024 el INIDEP remitió un plan de prospección de langostino para llevar a cabo en las Subáreas (SA) 7 Oeste y 13. El mismo fue dispuesto por la Autoridad de Aplicación (NO-2024-87618745-APN-SSRAYP#MEC), estableciendo el día 17 de agosto como fecha de inicio.

Por Nota DNI N° 106/24 informó los resultados del primer día de prospección en ambas subáreas, y los resultados preliminares del segundo día en la SA 7 Oeste. En ésta última se registraron bajos rendimientos de langostino, una proporción de merluza superior al 20% y elevados niveles de ejemplares juveniles de esta especie. Por ello, se recomendó la finalización de la actividad en dicha subárea y se sugirió prospectar la SA 9. De conformidad con las recomendaciones del Instituto, la Autoridad de Aplicación dispuso la finalización de la prospección en la SA 7 Oeste, sin habilitación para la pesca comercial, y el traslado de los buques que participaron de la misma a la SA 9. La decisión fue comunicada por nota NO-2024-87914698-APN-SSRAYP#MEC. La nota DNI N° 107/24 presentó un informe completo de los resultados del segundo día de la prospección llevada a cabo en las subáreas 13 y 7 Oeste, ésta última finalizada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

A través de la Nota DNI N° 109/24 se informaron los resultados del tercer día de prospección en la SA 13 y del primer día en la SA 9, con información parcial del segundo día en curso. En cuanto a la SA 13, la información reportada dio cuenta de una presencia de individuos juveniles de langostino (categoría L4 y menores) superior al 20% y una relación merluza/langostino (M/L) que también superó el límite del 0,20. En la SA 9 los lances realizados durante dos días arrojaron capturas nulas de langostino. En virtud de tales resultados, la Autoridad de Aplicación dispuso la finalización de la prospección en ambas subáreas, sin habilitación para la pesca comercial. La decisión fue comunicada mediante la NO-2024-88991425- APN-SSRAYP#MEC, y por nota NO-2024-92584232-APN-DNCYFP#MEC se remitió el informe final correspondiente.

Por otro lado, a través del Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 70/2024, el INIDEP presentó los resultados del seguimiento de pesca de langostino del 5 al 18 de agosto. Durante el mencionado período, particularmente signado por condiciones climáticas adversas, el rendimiento promedio para todas las subáreas monitoreadas en su conjunto fue de 1.935 kg/h, con una captura promedio de 12,19 toneladas por día por buque. Los mejores rendimientos promedio se dieron en las subáreas 4 y 8. En ninguna de las subáreas habilitadas a la pesca se superó el 20% de individuos juveniles de langostino, a excepción de la SA 11 que fue abandonada por la flota.

En cuanto al desarrollo general de la temporada de pesca, se informa que desde su inicio hasta el 18 de agosto se declararon un total de 99.952 toneladas, que representan un 50% de aumento con respecto a las descargas de la especie para el mismo período de 2023. El informe reitera que las características de la temporada actual son similares a la de 2018, con rendimientos promedio generales de 4.224 kg/h y 4.145, respectivamente.

El mencionado informe 70/2024 es, a su vez complementado por la nota DNI N° 115/24 con información del 18 al 25 de agosto. Ésta señala que durante el periodo de análisis los barcos operaron en las subáreas 4, 7 Este, 8, 11, 12 y 15. El promedio general de toda el área fue de 1.399 kg/h, con una captura media diaria de casi 10 toneladas por buque.

En relación con los tamaños de los langostinos capturados, se detalla que en las subáreas 4 y 8 la categoría comercial L1 fue la que presentó la mayor representatividad, seguida por la L2. En las Subáreas 7 y 12, la categoría comercial más representada fue la L2, seguida por la L1. En las Subáreas 11 y 15, las dos categorías principales fueron la L2 y la L3. El porcentaje de ejemplares juveniles no superó el 20% en ninguna de las áreas.

En cuanto a la captura incidental de merluza, el INIDEP elevó el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 71/24, con la evolución de los indicadores del



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

*bycatch* y las estimaciones preliminares de dichas capturas dentro y fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) entre el 27 de marzo y el 11 de agosto de 2024. Dicha estimación fue de 17.035 toneladas.

Este informe se complementa, a su vez, con las notas DNI N° 110/24, con información del 12 al 18 de agosto, y N° 114/24, con información del 19 al 25 de agosto. Éstas dieron cuenta de una relación merluza/langostino superior al 20% en las Subáreas 8 y 12. En virtud de dichos indicadores, la Autoridad de Aplicación dispuso la suspensión de la pesca comercial de langostino en la Subárea 8, por un plazo de 10 días de corrido, y el cierre de la Subárea 12. Ambas medidas a partir del 28 de agosto. La decisión fue comunicada mediante nota NO-2024-92023718-APN-SSRAYP#MEC.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación solicitó al INIDEP la elaboración de un plan para llevar adelante una nueva prospección. En respuesta a la solicitud, el Instituto remitió - mediante nota DNI N° 117/24- el plan requerido, proponiendo la realización de la actividad en las SA 7 Oeste y 10. Por nota NO-2024-92154709-APN -SSRAYP#MEC, la Autoridad de Aplicación autorizó la realización de la misma, con la participación de un total de 8 buques congeladores y 2 buques fresqueros, estableciendo como fecha de inicio el día 28 de agosto.

A continuación se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

## **2.2. Acta N° 10/2024 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino.**

El 16 de agosto pasado se llevó a cabo la segunda reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino.

La DPP presentó un informe sobre la evolución de los desembarques y exportaciones entre 2021 y 2024, incluyendo una actualización hasta el 13 de agosto de 2024. Asimismo, informó sobre la reunión realizada con el CFP referida a la certificación del langostino en aguas nacionales, en la que se señalaron acciones que podrían fortalecer a la pesquería y facilitar el proceso.

Seguidamente el INIDEP analizó los primeros meses de pesca de langostino dentro del AVPJM, comparando los resultados obtenidos en 2023 y en 2018, observando que la presente temporada, al momento, es similar a la 2018. También se presentaron los resultados preliminares de la campaña de evaluación pre reclutas y reclutas de langostino, realizada durante el pasado mes de julio, que muestran reclutamientos similares a los del año 2021.

Los investigadores presentaron también los resultados preliminares de un modelo



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

para la evaluación de la especie estructurado por tallas. De éste se desprende que gran parte de la fracción desovante de la población está protegida gracias a las positivas restricciones espaciales establecidas para salvaguardar a los reproductores y dirigir el esfuerzo de pesca hacia los ejemplares de mayor tamaño.

En cuanto a la selectividad, se discutieron los avances en el uso de la red "TopLess" y el dispositivo SIRIUS para mejorar la selectividad en la pesca, con pruebas adicionales programadas para octubre.

Luego, el INIDEP realizó una presentación de la metodología de estimación del *bycatch* semanal de merluza para el monitoreo de su evolución durante la temporada de pesca de langostino en aguas nacionales. Se detallaron los principales indicadores y se presentaron los datos de la temporada de pesca actual.

A continuación, la Comisión acordó en el marco de la elaboración del Plan de Manejo para la pesquería bajo un Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP), convocar a una reunión de trabajo a fin de elevar al CFP una propuesta de los objetivos que podría alcanzar el mismo.

De los debates y presentaciones realizadas en la reunión, se generaron consideraciones para elevar al CFP que incluyen la limitación de cupos sociales de la especie, el aumento de porcentajes de procesamiento de colas a bordo, y la revisión de las normas que regulan la actividad para buques fresqueros y la velocidad de navegación nocturna. Las mismas serán analizadas por el CFP en próximas reuniones.

### **3. CRUSTACEOS BENTONICOS**

#### **3.1. Acta N° 19/2024 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.**

Se toma conocimiento del acta de la reunión de la comisión realizada el día 28 de agosto de 2024.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó datos de desembarques de la temporada 2023-2024 y evolución del comercio exterior. Asimismo se informó sobre el reporte de trampas perdidas en las temporadas que van de 2019 a 2024. También se informaron los datos de captura incidental de megafauna y se mencionó que se está trabajando en la implementación de un nuevo campo en el parte de pesca para facilitar la carga y el análisis posterior de esta información, señalando la importancia de realizar una capacitación con los capitanes sobre este cambio. Asimismo, se planteó incorporar un índice de costos promedio para analizar más completamente la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

pesquería.

Respecto del Plan de Manejo Ecosistémico (consensuado mediante Acta 18/2023), se acordó convocar una reunión para desarrollar un Plan de Manejo para la pesquería, que incluirá una descripción detallada de la pesquería y objetivos específicos. La DPP propuso una reunión virtual con el INIDEP y las Cámaras en diciembre para avanzar en esta propuesta. También se señalaron los temas abordados en la Subcomisión Técnica de la Comisión de Seguimiento, que se reunió el día 23 de agosto de 2024.

A continuación, el INIDEP presentó los resultados de la evaluación en el Área Sur (Primavera 2023), informando que la misma se completó con buenos resultados y permitiendo evaluar la eficacia de distintos dispositivos de selectividad. También se analizó la temporada de pesca de centolla 2023-2024 y se presentaron los resultados de la campaña de marcación de centolla en el área central (otoño 2024).

Seguidamente, se explicaron los planes de campaña de evaluación con buques centolleros en el Área Central y en el Área Sur. La fecha de inicio de la primera se encuentra prevista para el 15 de septiembre, mientras que la segunda comenzará cuando cada buque complete los lances del sector del Área Central que le sea asignado.

Por último se presentó el plan de campaña integral de centolla programada para principios de octubre a bordo del BIPO VICTOR ANGELESCU, destacando que es la primera campaña dirigida exclusivamente a la especie que se realiza en un buque de investigación desde que se inició la pesquería en el Área Central.

De los debates y presentaciones realizadas en la reunión, se generaron las siguientes consideraciones para elevar al CFP. La empresa FOOD PARTNERS solicitó que en la distribución de cupos de centolla se considere una compensación a los buques que operan con permiso provincial para operar en las zonas de jurisdicción nacional dado que el recurso se desplaza a esa zona. Al respecto, el INIDEP expresó que es preferible evitar la captura del recurso en zonas costeras, durante la mayor parte del mes de diciembre. Las empresas reiteraron la solicitud de aumentar la cantidad de trampas con anillos de escape de 120 mm, respecto de lo cual el INIDEP enfatizó la necesidad de contar con los datos de superposición de ambos tipos de anillo a fin obtener información robusta para evaluar su impacto. También señaló la importancia de no comprometer la recuperación del recurso, principalmente en el Área Central.

**3.2. Nota INIDEP DNI N° 108/2024 (19/8/24) en respuesta a la solicitud de opinión sobre las propuestas de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. referidas a la temporada de pesca de centolla y al número de trampas con anillos de escape de 120 mm permitidos.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP. La misma da respuesta a la solicitud de opinión técnica efectuada en virtud de la petición realizada por las empresas dedicadas a la captura de centolla de: a) repetir el esquema de fechas de inicio aplicado a la temporada 2023-2024 y, b) que se considere la posibilidad de aumentar la cantidad de trampas con anillos de escape de 120 mm.

Respecto del primer punto, el Instituto destaca que el inicio de la temporada de pesca en las zonas S-I y S-III ubicadas entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur, fue establecido teniendo en cuenta los criterios adoptados en el Área Central, que consideran la optimización de las capturas y el nivel de descarte por bajo contenido de carne.

La campaña de evaluación realizada en la primavera 2023, que se adelantó 15 días, respecto de lo establecido, arrojó resultados satisfactorios: no incrementó el descarte por escaso contenido de carne y permitió a los buques completar el cupo asignado en menor tiempo.

Asimismo, destaca que el adelantamiento de la temporada permitió reducir las operaciones de pesca realizadas en el mes de diciembre, lo que resulta beneficioso para la población, ya que favorece una mayor disponibilidad de machos adultos durante este periodo del ciclo de vida. En base a las evidencias mencionadas, concluye que comenzar la temporada de pesca el 15 de octubre no provocaría efectos adicionales sobre la población de centolla.

En cuanto a la solicitud de incrementar la cantidad de trampas con anillos de escape de 120 mm de diámetro, se reiteran los argumentos presentados en el Informe Técnico INIDEP N° 16/2023, que sugirió mantener el uso de los anillos reglamentarios en al menos la mitad del parque de trampas de cada buque para continuar obteniendo datos de CPUE de los mismos. Asimismo, se recomendó extender el período de prueba de las trampas por al menos 3 años, para obtener la información necesaria. Expresa, a su vez, que la última evaluación del recurso en el Área Central determinó que la biomasa de la especie se encuentra por debajo del Punto Biológico de Referencia Objetivo (Informe Técnico INIDEP N° 06/2024), por lo que se deben mantener medidas que promuevan su recuperación y minimicen los disturbios sobre la fracción no comercial de la población.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad no incrementar la cantidad de trampas con anillos de 120 mm en la presente temporada, y autorizar el inicio de la temporada de pesca de centolla 2024-2025, en las zonas S-I y S-III del Área Sur, a partir del día 15 de octubre próximo. Los buques comerciales habilitados a pescar en el área mencionada deberán estar disponibles para iniciar la campaña de investigación en la misma a partir del día 15 de septiembre próximo.





Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **4. VIEIRA PATAGONICA**

##### **4.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (23/8/24) reiterando solicitud de ampliación de CMP para la UM C.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, la empresa GLACIAR PESQUERA S.A. reitera la solicitud de complementar la CMP de la UM C con el 50% de la CMP vigente.

Al respecto, dado que la CMP vigente para la UM C fue establecida de manera definitiva para el período 2023-2024 por Resolución CFP N°6/2023, con fundamento en el Informe Técnico Oficial N° 15/2023, se solicita al INIDEP que emita opinión técnica sobre la petición recibida, en el marco de lo previsto en el artículo 4° de la resolución citada. A tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional.

#### **5. INACTIVIDAD COMERCIAL**

##### **5.1. EX-2023-134516072-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-86297649-APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSPyA IF-2024-86546461-APN-DNYRP#MEC (14/8/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ENTRENA DOS (M.N. 02070) de FOOD ARTS S.A.**

FOOD ARTS S.A., se presentó, por medio de su presidente, ante la Autoridad de Aplicación (10/11/2023), en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque ENTRENA DOS (M.N. 02070). Relató que debió someter al buque a reparaciones en astillero, donde debió poner en seco el buque, para realizar las reparaciones varias en casco, máquinas, electricidad, comunicaciones, con sucesivas inspecciones de la autoridad marítima. En las ampliaciones (del 29/5/2024 y 9/8/2024) se expuso que las demoras se debieron a las sucesivas inspecciones y pendientes de la PNA, que debieron ser superadas. Luego de otras inspecciones previas, se tramitó y obtuvo el certificado de seguridad de la navegación. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 3/10/2022, que el buque se dedica a la captura exclusiva



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2024

de langostino (a la que se encuentra limitada su autorización de captura) que la temporada de esta especie finalizó en 2022 antes de la finalización de la última marea, y que en 2023 la temporada tuvo una duración de 178 días (según surge del informe de la DAP que la DNYRP toma en consideración).

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por más de 360 días corridos (y menos de 2 años), de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 2.

Evaluada la importancia de las reparaciones, su estricta necesidad para la operatoria del buque, y la diligencia para que la reparación se ejecute en el menor tiempo posible, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ENTRENA DOS (M.N. 02070) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

**FE DE ERRATAS:** En el punto 3.3.2 del Acta CFP N° 9/2024, donde dice “10 puntos por tripulación argentina menor al 95% y mayor o igual al 90%”, debe decir “10 puntos por tripulación argentina menor al 85% y mayor o igual al 80%”.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 3, 4 y 5 de septiembre próximos en su sede.